RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL Nº 015 -2015-GR-APURIMAC/DRADMYF.

Abancay, 04 FEB. 2015

VISTO

El Oficio Nº 007-2015-GRAP/01/CR, de fecha 21 de enero del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10º, numeral 10.1 de la Resolución Directoral Nº 001-2011-EF/77.15, "Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. Nº 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias"; señala que la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas; el documento sustentatorio para apertura de la Caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que asigna la Caja chica, el responsable único de su administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 276-2012-GR-APURIMAC/PR se aprueba la Directiva Nº002-2012-GR-APURIMAC/PR "Normas para el Manejo y Otorgamiento de Fondo para Caja chica" en el Gobierno Regional de Apurímac, documento que cuenta con la opinión favorable de la Subgerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, con el documento del visto, la Presidencia del Consejo Regional, solicita la emisión de la resolución de apertura del Fondo para Caja Chica por el importe de S/. 10,000.00, con cargo al correlativo de Meta Nº 0092-2015.-Funcionamiento del Consejo Regional, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, designando como responsable al servidor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;

Con las visaciones de la Dirección Regional de Asesoría Legal, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y el numeral 10.4, literal a. del Artículo 10º de la Resolución Directoral Nº001-2011-EF/77.15 y Resolución Ejecutiva Regional Nº063-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 21 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el Fondo Para Caja Chica de carácter renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal del 2015, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL-REGION APURIMAC
FUENTE DE FTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
CORRELATIVO DE META	: 0092 FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO REGIONAL
	S/. 10,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del Fondo para Caja Chica del Gobierno Regional de Apurímac, Sede Central, al Señor Miguel Angel Valenzuela Rodríguez, con dependencia de la Oficina de Tesorería.

Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo generalmente en caja de seguridad u otro medio similar.

REPÚBLICA DEL PERÚ

Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración

ARTICULO TERCERO.- El Fondo para Caja Chica se aplicará a las especificas del gasto consideradas en el clasificador de Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año fiscal 2015 siguientes:

• 2.3.1.1.1.1	Alimentos y bebidas para consumo humano	3,000.00
• 2.3.1.3.1.1	Combustibles y carburantes	300.00
• 2.3.1.5.1.1	Repuestos y accesorios	1,000.00
• 2.3.1.5.1.2	Papelería en general, útiles y materiales de oficina	1,500.00
• 2.3.1.5.99.99	Otros	1,000.00
• 2.3.1.99.1.99	Otros bienes	300.00
• 2.3.2.1.2.1	Pasajes y gastos de transporte	500.00
• 2.3.2.2.4.1	Servicio de publicidad	500.00
• 2.3.2.2.4.2	Otros servicios de publicidad y difusión	1,000.00
• 2.3.2.2.4.4	Servicios de impresiones, encuadernación y empastado	500.00
• 2.3.2.7.11.99	Servicios Diversos	400.00
	TOTAL	10,000.00

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo por cada pago en efectivo será:

- Para adquisiciones de Bienes y servicios hasta S/. 770.00 por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.
- En el caso de viáticos y racionamiento no programables, así como el pago líquido de jornales de servidores iletrados debidamente autorizados serán cancelados hasta el monto de la obligación señalada.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para caja chica, para adquisición de bienes y contratación de servicios, están obligados a rendir cuenta documentada en el término de cuarenta y ocho (48) horas posteriores a su recepción y los que hayan recibido fondos provisionales para comisiones de servicio dentro del territorio nacional están obligados a rendir cuenta en el término de 10 días posteriores al retorno de la comisión de servicios , en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la planilla única de pagos y/o otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SÉXTO.- TRANSCRIBIR la Presente Resolución a la Gerencia General, Consejo Regional, al responsable del fondo y a los sistemas administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

LIC.ADM. JUAN FRANCISCO ARCE FERNANDEZ
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

JFAF/DR.ADMyF
VOQ